

DECLARACIÓN DE BARCELONA

Los Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados Proveedores y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos, de América Latina, España y Portugal, integrantes de la Federación Iberoamericana de Ombudsman,- FIO- que nos reunimos en la ciudad de Barcelona los días 6, 7 y 8 de junio de 2000, con el fin de formular propuestas sobre la niñez y adolescencia a la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que se realizará en la ciudad de Panamá en el mes de noviembre del presente año, aprobamos la siguiente DECLARACIÓN:

- a) Reiteramos el interés y compromiso de todos los ombudsman de la Región, de promover y defender, a través de todos los recursos a nuestro alcance, los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, por tratarse de un sector de nuestra sociedad altamente discriminado y con pocos mecanismos para hacer valer sus derechos.

- b) Expresamos nuestra profunda preocupación por el incremento alarmante de las violaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el mundo, en particular por el creciente número de incidentes vinculados a la venta de niños, la prostitución infantil, abuso sexual y la utilización de niños en la pornografía, e instamos a los gobiernos iberoamericanos a continuar buscando, en coordinación con todos los sectores de la sociedad civil interesados en el tema, en especial con los equipos de académicos y organismos no gubernamentales con experiencia en este campo, soluciones y medios a fin de eliminar esas prácticas aberrantes.

- c) Destacamos la importancia que para la protección de estos derechos tiene la ratificación hecha por todos los estados iberoamericanos a la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989.

- d) Exhortamos a los Estados a dar la máxima publicidad a los principios reconocidos en la Convención, así como a los informes que realicen en cumplimiento del artículo 44 de la misma, y a las recomendaciones que emita el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.
- e) Reiteramos que los tratados de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, no son tratados multilaterales del tipo tradicional, ya que al ratificar estos tratados los Estados se someten a un orden legal dentro del cual asumen obligaciones, no sólo en relación con otros Estados, sino particularmente hacia los individuos bajo su jurisdicción, es decir, estos tratados establecen un sistema de deberes públicos, para proteger la dignidad de la persona humana. Del mismo modo, la inexistencia o vacío de legislación interna que proteja los derechos de los niños, no es un obstáculo para la exigibilidad a los Estados del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.
-
- f) Lamentamos que pese al reconocimiento que como "sujetos de derechos", establecen tanto la Declaración de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1959, como la Convención sobre los Derechos del Niño, se vienen transgrediendo abiertamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los más vulnerables por su condición socioeconómica.
- g) Reiteramos que el análisis y comprensión del trabajo infantil como consecuencia de omisiones del gobierno y la sociedad civil deben necesariamente concluir en propuestas inequívocas de erradicación del trabajo infantil. Por ellos, exhortamos a los estados iberoamericanos que aún no lo han hecho que ratifiquen los siguientes instrumentos de la OIT: Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (No. 138) de 1973 y Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (No. 182) de 1999.
- h) Asimismo exhortamos a ratificar el Convenio para la protección de los niños y cooperación respecto a la adopción internacional de La Haya, de 1993.

- i) Reafirmamos que el derecho a la educación, para ser considerado un derecho fundamental como lo establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, requiere previamente reivindicar y reposicionar la educación como sistema que no sólo transmite conocimientos, sino también fomenta actitudes y valores de respeto a las diferencias, de solidaridad, libertad y participación. En este sentido, estimamos que los sistemas educativos iberoamericanos han de garantizar la extensión de una educación formal obligatoria y gratuita, de al menos diez años; y que se ha de armonizar la edad de admisión al trabajo y la de finalización de la escolaridad obligatoria.
- j) Apoyamos la doctrina de la “protección integral”, que regula la Convención sobre los Derechos del Niño, con énfasis en lo que corresponde al sistema penal y a la regulación sobre menores infractores. Este innovador paradigma permite repensar profundamente el sentido de las leyes para la infancia, rompiendo con la vieja doctrina de la “situación irregular”, que profundiza las injusticias al estigmatizar a los niños, por lo que exhortamos a los Estados a adoptar leyes específicas de justicia de menores en conflicto con la ley, de acuerdo a los compromisos asumidos al ratificar la Convención.
- k) Reafirmamos que el desarrollo de políticas para la niñez y la adolescencia requiere la formación específica de todos los profesionales que intervienen en el modelo de protección a la niñez y adolescencia.
- l) Instamos a los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica, para que constituyan un reaseguro internacional de emergencia para la preservación y promoción de los derechos humanos de la niñez y adolescencia y que negocien con los organismos financieros internacionales su financiamiento, mediante la condonación de los intereses de las respectivas deudas externas.

Dado en la ciudad de Barcelona, el ocho de junio de 2000